ICALAN
Ilustre Colegio
de Abogados de Lanzarote

REGISTRO SALIDA
Nº. 516/2016-RG
Fecha 21-10-2016
Colegio de Abogados de Lanzarote

CIRCULAR Nº 16/2016

Asunto: Asistencia Letrada en los Delitos Leves

Estimados/as Compañeros/as:

Ante las numerosas dudas surgidas en relación a la asistencia a la celebración del juicio en los delitos leves, indicarles que la **Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas ha modificado el apartado 1 del artículo 967,** quedando redactado del siguiente modo:

"En las citaciones que se efectúen al denunciante, al ofendido o perjudicado y al investigado para la celebración del juicio, se les informará de que pueden ser asistidos por abogado si lo desean y de que deberán acudir al juicio con los medios de prueba de que intenten valerse. A la citación del investigado se acompañará copia de la querella o de la denuncia que se haya presentado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, ***para el enjuiciamiento de delitos leves que lleven aparejada pena de multa cuyo límite máximo sea de al menos seis meses, se aplicarán las reglas generales de defensa y representación****"*

Dicha reforma supone que todas aquellas personas detenidas o no detenidas que se les impute la comisión de una infracción penal consideradas como delito leve y que sea castigados con una pena de multa de 6 meses o más deberá ser asistido en todo momento por un abogado.

Se acompaña cuadro de delitos leves en los que es preceptiva la intervención de Letrado/a tras la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUADRO

DELITO LEVE	ARTÍCULO CÓDIGO PENAL	PRECEPTIVIDAD DE LETRADO EN LAS PENAS DE MULTA DE 6 MESES O MÁS
HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA MENOS GRAVE	142.2	MULTA DE 3 A 18 MESES
LESIONES POR IMPRUDENCIA MENOS GRAVE	152.2	MULTA DE 3 A 12 MESES
APREHENSIÓN DE UNA PERSONA PARA PRESENTARLA INMEDIATAMENTE A LA	163.4	MULTA DE 3 A 6 MESES

AUTORIDAD FUERA DE LOS CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY		
OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO	195.1 Y 2	MULTA DE 3 A 12 MESES
HURTOS DEL DUEÑO O CON CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO DE SU TENEDOR LEGÍTIMO	236.1	MULTA DE 3 A 12 MESES
DE LA USURPACIÓN: OCUPACIÓN SIN AUTORIZACIÓN ALTERACIÓN LINDES DISTRACIÓN AGUAS EN CURSO	245.1 246. 1 247.1	MULTA DE 3 A 12 MESES MULTA DE 3 A 18 MESES MULTA DE 3 A 6 MESES
DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE COSA MUEBLE AJENA FUERA DE LOS ANTERIORES SUPUESTOS	254.1	MULTA DE 3 A 6 MESES
DE LAS DEFRAUDACIONES DE FLUIDO ELECTRICO Y ANÁLOGAS	255.1 256. 1	MULTA DE 3 A 12 MESES MULTA DE 3 A 12 MESES
DAÑOS POR IMRUDENCIA GRAVE SUPERIOR A 80.000 EUROS	267	MULTA DE 3 A 9 MESES
DELITOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO POR IMPRUDENCIA GRAVE SUPERIOR A 400 EUROS	324	MULTA 3 A18 MESES
DELITOS RELATIVOS AL MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS U OTROS	337.4 337 BIS	MULTA 1 A 6 MESES MULTA DE 1 A 6 MESES
DELITOS RELATIVOS A LA FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADOS	397 399	MULTA DE 3 A 12 MESES MULTA DE 3 A 6 MESES
DELITOS DE ACUSACIÓN Y DENUNCIA FALSA Y SIMULACIÓN DE DELITOS	456.1.3)	MULTA DE 3 A 6 MESES
DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA	470.3	MULTA DE 3 A 6 MESES

El Coordinador del Turno de Oficio

Fdo.: Ignacio Herrero Ortiz